El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "…no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente…".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR

CERTIFICA

Que, la gerente de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro aprobó la necesidad de contar con los servicios de una PERSONA NATURAL que acredite la propiedad o vinculación formal de un vehículo, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	VEHICULO	Vehículo 4x4 con capacidad para transporte de 4 pasajeros	Se requiere que el vehículo destinado para la ejecución del objeto contractual cuente con la documentación legal instituida para tal fin, como SOAT, tarjeta de propiedad, tecno-mecánica al día.
2	CONDUCTOR	Persona natural con formación como bachiller	licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente al vehículo a operar y una experiencia mínima certificada de seis (6) meses en la prestación de servicios de transporte terrestre y registrado en el RUNT

Que, una vez revisado:

- Acuerdo Municipal 033 de 1996 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR
- Acuerdo Directivo 001 del veintinueve (29) de diciembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO"

Se constató que en la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual "***Prestación de servicios de transporte terrestre de personal vinculado a la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, para la ejecución actividades de salud pública en las diferentes veredas y corregimientos del municipio de Rio de Oro***", por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto de Contratación de la entidad.

La presente se firma en el municipio de Rio de Oro – Cesar, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

JOHANNA RIVERA
P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR